

INFORME

El artículo 133.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, establece que, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No obstante, el apartado 6 de dicho artículo establece que se podrá omitir la referida consulta pública previa en aquellas propuestas normativas que no tengan un impacto significativo en la actividad económica, no impongan obligaciones relevantes a los destinatarios o regulen aspectos parciales de una materia.

El artículo 65.1 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, regula la deducción por inversiones en producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental, que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada.

El mencionado artículo 65.1 establece que deben ser reguladas por Orden Foral de la persona titular del Departamento competente en materia tributaria, las condiciones y requisitos que deben concurrir para aplicar la citada deducción.

En ese sentido, ha de considerarse que el proyecto de Orden Foral por la que se desarrollan las condiciones y requisitos para aplicar la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales regulada en

el artículo 65.1 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, encaja en la literalidad del apartado 6 del artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en el sentido de que contiene los requisitos que fundamentan la omisión de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto, al tratarse de una propuesta normativa que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, y además regula aspectos parciales de las materias.

No obstante, este Proyecto de Orden Foral va a ser remitido a diversas instituciones y entidades que se consideran representativas del sector cinematográfico, a fin de que presenten ante la Hacienda Foral de Navarra las alegaciones que estimen procedentes.

Además de ello, el mencionado Proyecto de Orden Foral será publicado en la página web de Hacienda Foral de Navarra y en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto para dar conocimiento del mismo a la ciudadanía.

Pamplona, a 5 de febrero de 2021

La Directora del Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico

Cristina Sarasa Villaverde